



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-3122-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2017

Referencia: RM EXP. N° 13047/16 - VALIDEZ NAC. TÍTULO - UNIV. NAC. LA PLATA.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 575 del 29 de julio de 2016, el Expediente N° 13047/16 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN ARQUITECTURA Y URBANISMO, efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, según lo aprobado por Disposición del Rector N° 192/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y URBANISMO presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 575 del 29 de julio de 2016 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de 6 (SEIS) años al título de DOCTOR/A EN ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA



PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de 6 (SEIS) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 575 del 29 de julio de 2016 al título de posgrado de DOCTOR/A EN ARQUITECTURA Y URBANISMO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN ARQUITECTURA Y URBANISMO a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF2017-03787098-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 575 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar
Date: 2017.08.17 19:39:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro
Ministro
Ministerio de Educación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Arquitectura y Urbanismo

TÍTULO: DOCTOR/A EN ARQUITECTURA Y URBANISMO

Requisitos de Ingreso:

Se podrán inscribir en la carrera de Doctorado los aspirantes que posean título de arquitecto y/o disciplinas afines y/o vinculadas al campo de conocimiento de la Arquitectura y el Urbanismo, expedido por Universidades Nacionales, públicas o privadas, o Instituciones acreditadas del extranjero.

Los aspirantes graduados de otras Universidades Nacionales con título habilitante equiparable a los otorgados por esta facultad deberán presentar en su inscripción, junto con la solicitud de admisión, todos los antecedentes académicos que le sean requeridos por la Unidad Académica (toda documentación que el Comité Académico del Doctorado considere pertinente para evaluar la equivalencia de títulos).

Los graduados que presenten títulos de carreras acreditadas por el Ministerio de Educación en el marco de la Ley de Educación Superior, sólo deberán incluir copia del título y certificado analítico de materias aprobadas y notas obtenidas. Los aspirantes graduados de otras carreras de universidades nacionales o privadas, o de universidades extranjeras deberán inscribirse presentando su solicitud de admisión junto con los antecedentes académicos que acrediten título superior equivalente a los otorgados por la UNLP. Cuando se trate de aspirantes extranjeros, en caso de haber convenios internacionales bilaterales entre los países de ambas universidades, o entre las mismas, se respetará lo que en ellos se establezca.

Detalles:

El Plan de Estudios, será particular de y para cada doctorando debiendo contener: i. Fundamentación temática o Plan de Tesis; ii. Propuesta de designación de Tutor, Director o Codirector, si correspondiere; iii. Plan de actividades de formación. Asimismo



deberá enmarcarse en las siguientes pautas:

a) El Director, junto con el aspirante, deberán planificar las actividades de formación general (mínimo 120hs.) y específica (mínimo 270hs), en cuanto a contenidos, tareas, duración y evaluación de las mismas, incorporando las consideradas como obligatorias por el Programa del Doctorado, según los antecedentes académicos y científicos del aspirante. Estas actividades tendrán que ser de nivel académico o de doctorado y excepcionalmente de Maestría. Podrán desarrollarse a través de materias, cursos, seminarios, carreras y pasantías de investigación realizadas en la Facultad, en otras Facultades de la UNLP o en Universidades Públicas Nacionales, Extranjeras, o Institutos y Centros de Investigación Nacionales o Extranjeros de reconocido prestigio en estos casos (externos a la UNLP) con expresa autorización del Comité Académico del Doctorado (en adelante CAD) y la aprobación de la Comisión de Grado Académico de Posgrado (CPAPG) y el CD. Las actividades tendrán que estar dirigidas por autoridades en la materia. La planificación deberá ejecutarse en el lapso y con las modalidades establecidas en este reglamento. "El Plan de Estudios de las carreras de Doctorado personalizadas será presentado por el Director de tesis y aprobado acorde al siguiente orden: por el CAD, la CPAPG y el CD en función de la temática propuesta por el doctorando para su tesis", según lo establecido por la Ordenanza N° 261/03, Capítulo 9, Artículo 46, inciso b.

b) Las actividades de formación de las carreras de Doctorado deberán ser aprobadas acorde al siguiente orden: por evaluación externa, el CAD, la CPAPG y el CD de la FAU-UNLP.

c) El Plan de Estudios deberá enmarcarse en una de las líneas de investigación y temas vinculados a las actividades académicas que se desarrollan en la FAU-UNLP. En este marco, podrán presentarse propuestas que requieran para su desarrollo un



abordaje interdisciplinario, siendo necesario que en su dirección participe un especialista en otra disciplina (Codirector) quién deberá reunir los requisitos establecidos en este reglamento.

d) El postulante, de acuerdo al grado de avance logrado en su formación académica y científica previa, podrá presentar para su inscripción al Doctorado una Fundamentación Temática en función a la línea de investigación de su interés, o un Plan de Tesis. La Fundamentación Temática tiene la posibilidad de ser modificada en el proceso formativo contemplado en el Plan de Estudios. Debe servir de base para la elaboración del Plan de Tesis a entregar en un lapso no mayor a tres años de presentada la inscripción al Doctorado. A partir de dicha presentación, que incluye la designación de Director y Codirector si correspondiere, se podrá continuar con los trámites previstos para la admisión al Doctorado

e) El Plan de Estudios a elevar por los aspirantes deberá incluir en el caso de presentar Fundamentación Temática la propuesta de designación de un Tutor. De presentar el Plan de Tesis, la propuesta de un Director y Codirector si correspondiere.

f) En el marco de lo expuesto anteriormente se estima que el Programa del Doctorado en Arquitectura y Urbanismo tendrá una duración máxima de ocho semestres (4 años) y un total de 690hs asimilables a 69 créditos (1 crédito/10hs). Consta de un conjunto de módulos de formación básica estimados en 12 créditos (120hs), que tienen por objetivo proporcionar al doctorando formación en disciplinas fundamentales concernientes a la actividad de investigación; y módulos de formación específica, de especialización disciplinar que están directamente relacionados con el Plan de Tesis, cuyo número depende de la formación previa del estudiante y el máximo puede alcanzar 27 créditos (270hs) y una Tesis construida a partir de la adscripción a grupos de investigación de 300hs de trabajo, repartidas en 15 créditos para tareas de investigación y 15 créditos



asignados al proceso de escritura de la tesis (total Tesis 30 créditos). Se entiende que al tratarse de un Doctorado personalizado en función de los antecedentes del Doctorando o las características del tema de Tesis, el CAD puede aconsejar modificaciones a este esquema de carga horaria y la cantidad de cursos a realizar.

La carrera tendrá un Director/a que deberá ser Profesor/a de la Universidad Nacional de La Plata, de mérito reconocido en el campo de la docencia e investigación (categoría I o II del Sistema de Incentivos) y preferentemente con grado académico equivalente (Doctor). Será elevado a la CGAPG para su aprobación, quién propondrá a su vez su designación al CD de la FAU.